

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2024”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan, en especial el Decreto 1082 de 2015., ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2024.

CONSIDERANDO

Que la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca determinó la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto corresponde a: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR”**, por un valor correspondiente a **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$80.207.680,00)**; de conformidad con el contenido de los estudios previos.

Que la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-204 del 30 de mayo de 2024, expedido por el profesional especializado de la Subgerencia Administrativa.

Que el expediente contractual fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la Oficina Asesora Jurídica, en atención a la normatividad vigente, el 06 de mayo de 2024, llevo a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos, análisis del sector, el documento complementario al proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso de selección para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con el valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$80.207.680,00)**; el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria publica era susceptible de ser limitada a MiPymes.

Que se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes en las cuales solicitaron aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una vez revisada la documentación adjuntada; el proceso de limita a empresas MiPymes del orden Municipal.

El Instituto en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2024”

postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación

En mérito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2024**, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR”, por un valor correspondiente a **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$80.207.680,00)**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cronograma: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada, será el establecido en la plataforma SECOP II.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura: El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio, así mismo podrán ser consultados en la oficina asesora jurídica del IDEAR.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$80.207.680,00)**; el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-204 del 30 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de selección.

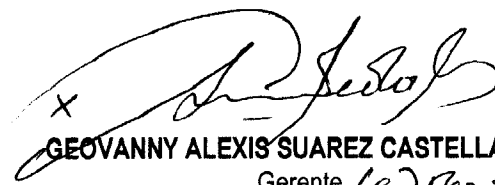
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2024”

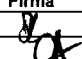
ARTICULO CUARTO: Limitar el proceso de Selección No. SAMC-003-2024 a empresas MiPymes del orden Municipal.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente documento en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, el **14 JUN 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente (e) Res. #268/24

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyecto y Digitó.	Dilan Julián Castro	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos	Keiris Tatiana Yung Abril	Jefe Oficina Asesora Jurídica	